## 05-088-31-05-001-2021-00011-00

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO Bello, Agosto primero del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra FABRICATO S.A, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

**NOTIFIQUESE** 

**EL JUEZ** 

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE: Se notificó el auto anterior por Estados Número <u>121</u> Hoy <u>02</u> del mes de <u>Aqosto</u> del año <u>2023</u> Siendo las ocho de la mañana